MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4 - 382

TEMUCO, 07 DIC. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **CLUB DE RAYUELA UNION SANTA ELENA R.U.T N° 75.707.600-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito, mediante escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Club de Rayuela Unión Santa Elena.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que lo aprueba, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachando por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Dirección de Planificación
- Club de Rayuela Unión Santa Elena
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

DIRECTOR JURIDICO

536063

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6559.-/2012

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLUB DE RAYUELA UNION SANTA ELENA

17 &USantaElena.comodato/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiuno** de Septiembre del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, funcionario público, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, **CLUB DE RAYUELA UNION SANTA ELENA,** Rol Único Tributario número setenta y cinco millones setecientos siete mil seiscientos guión cuatro, Personalidad Jurídica número noventa, de fecha veintidós de agosto del año mil novecientos noventa, representada por don **PATRICIO GUILLERMO SARABIA TORRES,** en su calidad de Presidente y Representante Legal de

dicho club, chileno, maestro panificador, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**, ubicado en Calle Antifil esquina Porfirio Díaz de la Población Santa Lucia destinado a cesión gratuita como equipamiento comunitario municipal, que tiene una superficie aproximada de ciento noventa y dos coma diez metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE,** en veinticinco coma cuarenta y cinco metros, con Pasaje Porfirio Díaz, separada por cerco recto; **ESTE,** en cero coma cuarenta y cinco metros, con Pasaje Porfirio Díaz y en siete coma veinte metros con otros propietarios, separada por cerco quebrado; **SUR,** en veinticinco coma setenta metros, con Área Equipamiento, separada por cerco recto; y; **OESTE** en siete coma sesenta y cinco metros, con calle Antifil, separada por cerco recto. **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Becker Alvear** entrega en Comodato al Club de Rayuela Unión Santa Elena, por quien acepta su Presidente y Representante Legal don **Patricio Guillermo Sarabia Torres**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato al Club de Rayuela Unión Santa Elena por quien recibirá su Presidente don Patricio Guillermo Sarabia Torres, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO**: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del

Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Santa Lucia, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector.- Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización

alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha once de septiembre de dos mil doce. **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO TERCERO**: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho; y la personería de don Patricio Guillermo Sarabia Torres, para actuar en representación del Club de Rayuela Unión Santa Elena, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha diez de Agosto de dos mil doce, en que se acredita la vigencia del Directorio, y la personalidad jurídica es la número noventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa; personerías tanto del Alcalde como del Presidente del Club, no se insertan por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil quinientos cincuenta y nueve.---------- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PATRICIO GUILLERMO SARABIA TORRES
En Rep.: CLUB DE RAYUELA UNION SANTA ELENA

75707600-4

Com-//

//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acredita el siguiente documento: **CERTIFICADO DE AVALUO**: "Fecha de Emisión: veintitrés de Noviembre de dos mil doce. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DOCE. Comuna: TEMUCO. Número de Rol: **ciento cuarenta y siete guión quince**. Dirección o Nombre de la Propiedad: Antifil seiscientos quince Sta. Lucia. Destino de la Propiedad: CULTO. Nombre del Propietario: Obispado de Temuco. AVALUO TOTAL: treinta y un millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: treinta y un millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos.- Hay firma de Ernesto Terán Moreno-Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos. Hay una leyenda que dice: EN TRAMITE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DEL BIEN RAIZ A: I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. Hay timbre que dice: OFICINA DE CONVENIO veintitrés NOV dos mil doce Servicio de Impuestos Internos, hay firma ilegible".- Conforme.- DOY FE.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 DIC 2012

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO